

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FEDERACIONES PROVINCIALES DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y A ASOCIACIONES DEL ALUMNADO EN ANDALUCÍA DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DURANTE EL CURSO 2019-2020, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011 (BOJA N° 95, DE 17 DE MAYO) Y DE LA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO DEL EXTRACTO DE LA CITADA RESOLUCIÓN DE 5 DE AGOSTO DE 2019 (BOJA NÚM. 167, DE 30/08/2019)

La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación efectuó convocatoria de ayudas económicas a Federaciones Provinciales de Asociaciones del Alumnado y a Asociaciones del Alumnado en Andalucía de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la participación, en aplicación de lo establecido en la Resolución de 5 de agosto de 2019, así como en el extracto de la citada Resolución (BOJA núm. 117, de 30/08/2019), para la convocatoria del curso 2019-2020.

Publicado con fecha 21/10/2019 Requerimiento de subsanación dirigido a las Federaciones de Asociaciones del Alumnado y a las Asociaciones del Alumnado solicitantes, una vez finalizado el plazo establecido para el mismo y valoradas y baremadas por la Comisión de Evaluación las solicitudes-Anexo I presentadas y que están correctas, se resuelve lo siguiente:

Primero. Considerar como beneficiarias provisionales las entidades recogidas en el ANEXO N° 1, con indicación de la puntuación total y por cada uno de los distintos apartados del baremo, junto con la subvención propuesta.

Segundo. No procede la consideración de suplentes provisionales, dado que sólo ha concurrido una entidad solicitante.

Tercero. No procede la consideración de “inadmitidos” ni de “excluidos”.

En los términos especificados en el artículo 17 de la Orden de 15 de abril de 2011, y en base a la Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2019-2020, se concede **un plazo**



de cinco días a partir del siguiente a la fecha de publicación en la WEB de esta Delegación Territorial de Sevilla, para que la entidad beneficiaria provisional pueda (apartado 4 del Anexo II de la convocatoria):

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (apartado 4.2 del Anexo II).

b) Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la misma, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso, se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras (apartado 4.3 del Anexo II).

c) Comunicar la aceptación de la subvención propuesta (apartado 4.1 del Anexo II)

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas (apartado 4.4 del Anexo II).

Junto al formulario-Anexo II habrá que presentar la documentación (apartado 4.5 del Anexo II) señalada en el apartado 15 de cada Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. LA FECHA DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR DEBE ESTAR COMPRENDIDA ENTRE EL INICIO Y EL FINAL DE ESTA FASE.

Sevilla, a 15 de noviembre de 2019.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
(PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA)

Fdo.: María José Eslava Nieto



ANEXO N° 1:
ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES
BAREMACIÓN + SUBVENCIÓN PROPUESTA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: FOMENTO PARTICIPACIÓN ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
FEDERACIONES PROVINCIALES DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO EN ANDALUCÍA
CURSO 2019-2020

ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES	Grado de representatividad de la entidad: (Hasta 15 puntos)	Repercusión de actuaciones programadas en ámbito de la comunidad educativa: (Hasta 15 puntos)	Actividades con participación del alumnado con discapacidad, inmigrante y de minorías étnicas y culturales: (Hasta 15 puntos)	Carácter innovador actividades: (Hasta 15 puntos)	Proyectos y actuaciones con objetivo conseguir juntas directivas de asociaciones compositaria: (Hasta 15 puntos)	Actividades y formación para participar en construcción clima convivencia positivo comunidad educativa: (Hasta 10 puntos)	de publicaciones editadas año anterior: (Hasta 10 puntos)	Compromiso medioambiental + de género + de salud + de discapacidad: (Hasta 5 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN PROPUESTA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ALUMNADO SINDICATO DE ESTUDIANTES DE SEVILLA	10	10	0	15	8	10	0	5	58	7.000€